

Referencias a elementos de un **SISTEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INTERNA** en el conjunto normativo de aplicación a la Universidad de Córdoba

LOU		LAU		ESTATUTOS UCO	
Art.	texto	Art.	texto	Art.	texto
81.1	<p>Programación y Presupuesto.</p> <p>En el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.</p>	28.1 b)	<p>Las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y dentro de la esfera de sus competencias, ostentarán las prerrogativas y potestades propias de las mismas y, en todo caso, las siguientes:</p> <p>..... b) La potestad de programación y planificación.</p>		
		92	<p>Planificación estratégica y Contratos Programa.</p> <p>1. Cada Universidad pública andaluza, sobre la base del modelo de financiación aprobado, elaborará su respectivo Plan Estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos.</p> <p>2. Los planes estratégicos se concretarán en Planes Operativos de Mejora de Calidad que servirán de base para la firma de los Contratos Programa y determinar su financiación afecta a resultados.</p> <p>3. El Consejo Andaluz de Universidades establecerá los criterios generales para la elaboración del Plan Estratégico por cada Universidad.</p>	236	<p>Objeto (del Plan Estratégico y Programación Plurianual)</p> <p>En el marco de lo establecido por la Comunidad Autónoma, la Universidad de Córdoba podrá elaborar planes estratégicos y programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación por aquella, de convenios o contratos programa que incluirán objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.</p>

Referencias a elementos de un SISTEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INTERNA en el conjunto normativo de aplicación a la Universidad de Córdoba

14.2	<p>Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.</p> <p>Asimismo, le corresponde la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.</p>	18. 1 f) y g)	<p>Funciones del Consejo Social.</p> <p>1. En el ámbito de la programación y la gestión universitaria:</p> <p>f) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad</p> <p>g) Participar en la planificación estratégica de la Universidad.</p> <p>2. En el ámbito económico, presupuestario y patrimonial:</p> <p>a) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios</p>	237	<p>Elaboración de la programación plurianual.</p> <p>1. La Universidad elaborará una programación plurianual, que consistirá en la evaluación económica del plan de actividades universitarias que han de cumplirse durante dicho periodo. Dicha programación comprenderá un periodo de cuatro años con actualización anual, una vez comunicada oficialmente la asignación a que se refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 81 de la LOU.</p> <p>2. La programación plurianual será realizada por el Vicerrector encargado de los asuntos económicos, con la asistencia del Gerente, siguiendo las directrices que determine el Consejo de Gobierno.</p> <p>3. Elaborada la programación plurianual, el Rector deberá presentarla al Consejo Social para su aprobación, previo informe favorable del Consejo de Gobierno.</p>
15.1	<p>El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos.</p>	91.2 e)	<p>Para la determinación de las transferencias correspondientes a cada Universidad pública andaluza se elaborará un modelo de financiación común, revisable cada cinco años, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, atendiendo a los siguientes principios básicos:</p> <p>a) Integridad del Sistema Educativo Andaluz. b) Suficiencia financiera. c) Corresponsabilidad de las Universidades en la obtención de recursos para su financiación. d) Convergencia de la situación financiera de las distintas Universidades. e) Planificación estratégica y del cumplimiento de los objetivos sociales fijados. f) Transparencia de la gestión y evaluación objetiva de la eficiencia en la gestión y en la consecución de objetivos.</p>		

Referencias a elementos de un **SISTEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INTERNA** en el conjunto normativo de aplicación a la Universidad de Córdoba

		<p>Las titulaciones universitarias.</p> <p>1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas, previo cumplimiento de los siguientes trámites</p> <p>a) Propuesta del Consejo Social o del órgano competente de las Universidades privadas, o bien por iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con el acuerdo del Consejo Social, que en el caso de creación de nuevas titulaciones exigirá, al menos, la previa presencia de la misma en el Plan Estratégico de la Universidad en cuestión; el estudio de costes y beneficios monetarios y no monetarios, incluyendo la previsión de incremento de ingresos privados y públicos, tanto básicos como afectos a resultados, que la Universidad espera obtener como consecuencia de su implantación; el estudio de la demanda efectiva de la titulación, en el sistema universitario, que incluya los efectos sobre el entorno provincial y andaluz y las posibilidades de inserción laboral de los egresados; la valoración de requerimientos de calidad de la titulación; y el estudio de la complementariedad con otras titulaciones de la propia Universidad y de las economías de alcance y de integración que la nueva titulación genere.</p> <p>3. La creación, suspensión o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en las Universidades andaluzas deberá responder en todo caso a los siguientes principios de actuación:</p> <p>d) Planificación, de manera que la creación, supresión o suspensión de titulaciones responda a la programación estratégica del Sistema Universitario Andaluz y de cada Universidad.</p>		
56.	1 a)			
3 d)				

Referencias a elementos de un **SISTEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INTERNA** en el conjunto normativo de aplicación a la Universidad de Córdoba

	53	<p>Estudio, docencia e investigación.</p> <p>1. Las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación universitarias como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, la continua transmisión de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social.</p> <p>2. De manera singular, los programas de financiación universitaria condicionada contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos anteriores así como a todas aquellas actuaciones de las Universidades destinadas a desarrollar iniciativas en favor del desarrollo económico y social de Andalucía, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de las energías alternativas no contaminantes, la articulación del territorio andaluz, la difusión e internacionalización de la ciencia, la cultura, el arte y el patrimonio de Andalucía, la cooperación al desarrollo, interculturalidad, fomento de la cultura para la paz y la no violencia, de las políticas y prácticas de igualdad y muy especialmente las de género, y atención a colectivos sociales especialmente desfavorecidos.</p> <p>3. La Comunidad Autónoma de Andalucía reconocerá como de especial valor y financiación preferente en sus planes de investigación, innovación y desarrollo tecnológico la investigación universitaria encaminada a plantear y resolver problemas de cualquier naturaleza que tengan relación singular con Andalucía.</p> <p>4. Las políticas de calidad, y de forma especial la evaluación que se realice de la actividad universitaria en Andalucía, tendrán en cuenta de manera explícita su orientación a la consecución de los objetivos y principios generales que se contemplan en esta Ley.</p>		
--	----	---	--	--

Referencias a elementos de un **SISTEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INTERNA** en el conjunto normativo de aplicación a la Universidad de Córdoba

	54	<p>Espacio europeo de enseñanza superior.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La política universitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las Universidades andaluzas, perseguirá como objetivo prioritario la homologación y plena inserción de la actividad universitaria en Andalucía con el espacio español y europeo de enseñanza superior.2. Con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes y titulados en el espacio europeo de enseñanza superior, las Universidades, en el marco del Consejo Andaluz de Universidades, adoptarán, en relación con sus enseñanzas y títulos, de acuerdo con la legislación vigente, medidas tendentes a:<ol style="list-style-type: none">a) Adaptar la estructura cíclica de las enseñanzas a las líneas generales del espacio europeo de enseñanza superior.b) Acomodar la unidad de valoración de las enseñanzas al sistema de créditos europeo.c) Facilitar la adaptación del sistema de evaluación al marco europeo.d) Facilitar que los estudiantes puedan continuar sus estudios en otras Universidades de Europa, propiciando criterios de acceso y permanencia que sean reconocidos y aceptados por las Universidades del espacio europeo de educación superior, así como mecanismos para facilitar la información necesaria a estos fines.e) Publicar las equivalencias de estudios en el espacio europeo de educación superior como anexo al Catálogo de Universidades, Títulos, Estudios y Centros Andaluces. <p>3. Asimismo, con el propósito señalado en el apartado anterior, se podrán adoptar otras medidas que acuerde la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.</p>	
--	----	---	--

Referencias a elementos de un **SISTEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INTERNA** en el conjunto normativo de aplicación a la Universidad de Córdoba

	62.2	<p>Creación (de los Institutos Universitarios de Investigación) Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía la creación o supresión de dichos Institutos Universitarios, atendiendo a criterios de excelencia científica o técnica y de su conveniencia estratégica para el fomento de la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo económico y social de Andalucía.</p>		
	66.	<p>La coordinación de las Universidades andaluzas sirve a los siguientes objetivos y fines:</p>		
	1	1.º La planificación del Sistema Universitario Andaluz.		
	2	2.º La mejora de la calidad y excelencia docente, investigadora y de gestión, mediante la fijación de criterios comunes de evaluación de la eficacia, eficiencia y rendimiento de las actividades, estructuras y servicios universitarios		
	73 f)	<p>Son funciones del Consejo Andaluz de Universidades: f) Informar la planificación autonómica en materia de investigación, desarrollo o innovación.</p>		